

217

RESOLUCION N° DE 2026

27 MAR 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA Y ACTUALIZA LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y, en especial las otorgadas por la Ley 100 de 1993, artículo 83 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1876 de 1994, artículo 4º del Decreto 139 de 1996, artículo 12 del Decreto 1750 de 2003 y demás normas concordantes y aplicables, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, señala en su artículo No 1 que "La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud".

Que a través del Decreto Ordenanza 1243 de 1992 y el Decreto 001528 de 1995, la Gobernación de Boyacá, creó y reestructuró, respectivamente, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto por la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y en especial a la Ley 1474 de 2014, artículo 95, relativa a la obligatoriedad de observar los principios de la función administrativa.

Que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es una Entidad Pública, descentralizada del orden Departamental dotada con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, según lo establecido en el Decreto Ordenanza de creación No. 050 de Enero 17 de 1996, cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud dentro del marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 174 y 175 de la Ley 100 de 1993 y demás normas que lo modifican y/o lo complementan.

Que la Ordenanza 044 del 6 de Diciembre del 2019 "Por medio de la cual se modifica la denominación de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA y se dictan otras disposiciones"; en su artículo primero define su nueva denominación "Para todos los efectos legales y constitucionales la Empresa social del estado se denominara EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA", esta denominación no implica la constitución de una nueva persona jurídica o

transformación de la naturaleza jurídica de la misma, definiendo la importancia del contexto universitario que determina el trabajo investigativo de la institución.

Que el Decreto 780 de 2016 por medio del cual compila las normas del sector Salud y en la Sección 4. Define las normas de las Empresas Sociales del Estado Subsección 1: Disposiciones generales sobre Empresas Sociales del Estado.

Que el Artículo 2.5.3.8.4.2.1 del decreto 780 del 2016; Organización. Sin perjuicio de la autonomía otorgada por la Constitución Política y la ley a las Corporaciones Administrativas para crear o establecer las Empresas Sociales del Estado, estas se organizarán a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

a) Dirección. Conformada por la Junta Directiva y el Gerente, tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la Misión y Objetivos institucionales; identificar las necesidades esenciales y las expectativas de los usuarios, determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional, sin perjuicio de las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la entidad;

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 07 de 08 de Julio de 2020, se aprobó y adoptó el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA", para el periodo 2020-2024."

Que mediante la Resolución No. 155 de 13 de Julio de 2020, se adoptan los programas estratégicos como orientadores del PLAN DE DESARROLLO 2020-2024, "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA" de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA".

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 02 de octubre de 2021, se modificó el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA", para el periodo 2020-2024."

Que la Constitución Política de Colombia establece el derecho fundamental a la vida, la salud, el trabajo en condiciones dignas y justas, así como la obligación de las organizaciones de adoptar medidas orientadas a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.

Que la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes, establecen la obligatoriedad de implementar y mantener un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el propósito de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud de los trabajadores.

Que desde el año 2021 la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, obtuvo y ha mantenido la certificación en la NTC ISO 45001:2018 en su numeral 5,2 política de la Seguridad y Salud en el trabajo establece que la alta dirección que incluya el compromiso de:

- a) Proporcionar un entorno de trabajo seguro y saludable para sus trabajadores y demás partes interesadas pertinentes, y prevenir lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo.
- b) Mejorar continuamente el desempeño en materia de seguridad y salud ocupacional.
- c) Cumplir con los requisitos legales y demás requisitos aplicables relacionados con la seguridad y salud ocupacional.
- d) Eliminar los peligros y reducir los riesgos para la seguridad y salud laboral.
- e) Consultar y participar con los trabajadores y sus representantes en asuntos de seguridad y salud ocupacional.
- f) Proporcionar los recursos necesarios para la implementación efectiva de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional.
- g) Comunicar la Política de Seguridad y Salud Ocupacional a todos los trabajadores y a las partes interesadas pertinentes.
- h) Revisar periódicamente la Política de Seguridad y Salud Ocupacional para garantizar su continua idoneidad, adecuación y eficacia.

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo debe estar documentada, actualizada y comunicada dentro de la organización. La alta dirección será responsable de la creación, implementación y mantenimiento de dicha política, y deberá garantizar que sea pertinente y adecuada a la naturaleza y magnitud de los riesgos de seguridad y salud en el trabajo de la organización.

Que en cumplimiento del literal c) de la norma ISO 45001 establece que la organización debe: "Cumplir con los requisitos legales y demás requisitos aplicables relacionados con la seguridad y salud ocupacional. Según la normatividad en Colombia el Decreto Ley 1072 de mayo de 2015 *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*, establece en su ARTÍCULO 2.2.4.6.5. *Política de seguridad y salud en el trabajo (SST)*. El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vígía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponde de conformidad con la normatividad vigente y ARTÍCULO 2.2.4.6.6. *Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST)*. La Política de SST de la empresa debe entre otras, cumplir con los siguientes requisitos:

1. Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.
2. Ser específico para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.

3. Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.
4. Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y
5. Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa.

Que la Resolución 0312 de 2019 definió los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que deben cumplir los empleadores y contratantes en el territorio nacional y en su **Artículo 16. Estándares Mínimos para empresas de más de cincuenta (50) trabajadores**. Las empresas de más de cincuenta (50) trabajadores clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V; deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores:

En el ítem de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en el artículo 16 de la resolución establece.

ITEM	Criterios	MODO DE VERIFICACIÓN
Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	Establecer por escrito la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo y comunicarla al Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST. La Política debe ser fechada y firmada por el representante legal y expresa el compromiso de la alta dirección, el alcance sobre todos los centros de trabajo y todos sus trabajadores independientemente de su forma de vinculación y/o contratación, es revisada, como mínimo una vez al año, hace parte de las políticas de gestión de la empresa, se encuentra difundida y accesible para todos los niveles de la organización. Incluye como mínimo el compromiso con: La identificación de los peligros, evaluación y valoración de los riesgos y con los respectivos controles. Proteger la seguridad y salud de todos los trabajadores mediante la mejora continua. El cumplimiento de la normatividad vigente aplicable en materia de riesgos laborales.	Solicitar la política del Sistema de Gestión de SST de la empresa y confirmar que cumpla con los aspectos contenidos en el criterio. Validar para la revisión anual de la política como mínimo: fecha de emisión, firmada por el representante legal actual, que estén incluidos los requisitos normativos actuales. Entrevistar a los miembros del COPASST para indagar el conocimiento de la política en SST

Que, dando cumplimiento a la normatividad legal vigente, se hace necesario adoptar y actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja como marco de referencia para la gestión integral de los riesgos laborales y el fortalecimiento de una cultura preventiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar y actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la cual quedará así:

POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA

La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, como hospital público boyacense que brinda atención integral de mediana y alta complejidad al paciente y su familia, se compromete con la mejora continua de las condiciones de trabajo para su talento humano y demás partes interesadas, con enfoque inclusivo, digno y seguro; mediante su participación activa en la promoción de la salud y la prevención de los accidentes y las enfermedades laborales, el cumplimiento legal y la asignación de los recursos necesarios para la implementación efectiva de la Política de Seguridad y Salud Ocupacional, en sus diferentes sedes de trabajo.

En cumplimiento de la normatividad vigente en materia de riesgos laborales y de los requisitos de la norma ISO 45001:2018, la institución se compromete a:

1. Identificar los peligros, evaluar y valorar los riesgos y oportunidades derivados de sus actividades, estableciendo medidas de intervención orientadas a la eliminación de peligros y reducción de los riesgos para la seguridad y salud en el trabajo.
2. Proteger la seguridad y salud de los trabajadores, contratistas, subcontratistas, estudiantes, docentes en formación, visitantes y demás partes interesadas que puedan verse afectadas por las actividades de la organización.
3. Cumplir los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, riesgos laborales y demás disposiciones relacionadas con la protección de los trabajadores.
4. Promover la consulta y participación activa de los trabajadores y sus representantes en el desarrollo, implementación, evaluación y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
5. Fortalecer una cultura institucional basada en el autocuidado, la gestión integral del riesgo, la prevención de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, emergencias y demás eventos que puedan afectar la salud y el bienestar de las personas.
6. Mejorar continuamente el desempeño, la eficacia y los resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando la asignación de los recursos necesarios para su sostenibilidad.

La presente política será comunicada, divulgada y estará disponible para todos los trabajadores y partes interesadas, será revisada periódicamente y servirá como marco de referencia para el establecimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

PARAGRAFO: Hace parte integral del presente Acuerdo el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, código SST-M-04, de treinta y seis (36) folios, en su versión vigente.

ARTICULO SEGUNDO: APLICACIÓN; La presente política aplica a todos los colaboradores, trabajadores dependientes, contratistas, subcontratistas, estudiantes, docentes, residentes, practicantes, visitantes y demás partes interesadas que desarrollen actividades bajo el control de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

ARTICULO TERCERO: DIVULGACIÓN; La Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo será responsable de la divulgación, implementación y seguimiento de la presente política en todos los procesos institucionales.

ARTÍCULO CUARTO: DERÓGUENSE parcialmente las disposiciones de la Resolución No. 406 de 2025, exclusivamente en lo relacionado con la Política y el Alcance del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja.

En consecuencia, a partir de la expedición de la presente Resolución, la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo será la contenida en este acto administrativo, quedando sin efectos las disposiciones anteriores que regulaban dicha materia.

ARTICULO CUARTO: REVISIÓN. La política de seguridad y salud en el trabajo será revisada como mínimo una vez al año o cuando ocurran cambios significativos en la normatividad, los procesos institucionales o los riesgos identificados.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

27 M 2026

Dada en Tunja, a los días del mes de de 2026


GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente

Proyectó: Lizeth Fernanda Cuervo Cruz/Responsable del SG-SST
Revisó: Laidy Astrid Ruiz Parra/Coordinadora de talento humano
Revisó: Nelson Andrés Montero Ramírez/Asesor Jurídico/Externo
Revisó: Julián Camilo Niño- Asesor de Gerencia
Aprobó: Víctor Manuel Sánchez Vargas/Subgerente Administrativo y Financiero